

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Cultivo actual
306-68	81	Josefa González Alvarez .....	0,0322	Matagrande .....	Prado.
306-69	79	Antonio Guerrero .....	0,0364	Matagrande .....	Prado.
306-70	124	Bernardo Guerrero .....	0,0218	Tilleira .....	Erial.
306-71	100	Herederos de Tomás y Manuel Guerrero .....	0,3194	La Mairi .....	Lab. reg. y huerta
306-72	3	Julio Guerrero García .....	0,0120	Matagrande .....	Vina.
306-72	109	Julio Guerrero García .....	0,1672	Las Traviesas .....	Prado.
306-73	121	Maria Guerrero García .....	0,0327	Tilleira .....	Labor regadío.
306-74	88	Joaquín .....	0,0380	Matagrande .....	Prado.
306-75	16	Daniel Lombao Gavelas .....	0,0200	Matagrande .....	Vina.
306-75	29	Daniel Lombao Gavelas .....	0,1066	Matagrande .....	Vina.
306-76	116	José Llebra Pérez .....	0,0628	Tilleira .....	Labor secano.
306-76	118	José Llebra Pérez .....	0,0820	Tilleira .....	Labor secano.
306-77	105	Reinaldo Maroto Cuadrado .....	0,1191	Las Traviesas .....	Prado.
306-78	88	Norberto Martínez .....	0,0640	La Mairi .....	Lab., huert. y chop.
306-79	78	Melchor .....	0,0592	Matagrande .....	Prado.
306-80	94	Miguel (de Villadecanes) .....	0,0180	La Mairi .....	Prado regadío.
306-81	93	Miguel (de Villamartin) .....	0,0130	Matagrande .....	Prado.
306-82	57	Moisés -Chameos- .....	0,0202	Matagrande .....	Vina.
306-83	110	Dalmiro Pérez Fernández .....	0,1864	Las Traviesas .....	Prado.
306-84	38	Angel Pérez García .....	0,0208	Matagrande .....	Vina.
306-84	58	Angel Pérez García .....	0,0153	Matagrande .....	Vina.
306-85	111	Bautista Pérez García .....	0,0312	Las Traviesas .....	Prado.
306-86	8	Rafael Pérez García .....	0,0608	Matagrande .....	Vina.
306-86	32	Rafael Pérez García .....	0,0375	Matagrande .....	Vina.
306-87	113	Guillermo Pol .....	0,1463	Las Traviesas .....	Prado.
306-88	99	Leopoldo Sánchez .....	0,1540	La Mairi .....	Prado regadío.
306-89	131	Herederos de Daniel Sijero .....	0,0254	Tilleira .....	Labor secano.
306-90	67	Eduardo Silva .....	0,0165	Matagrande .....	Vina.
306-91	60	Angelino Tejero Martínez .....	0,0140	Matagrande .....	Vina.
306-92	47	Urbano (de Corullón) .....	0,0155	Matagrande .....	Vina.
306-93	19	Ricardo Valle Aira .....	0,0408	Matagrande .....	Vina.
306-93	90	Ricardo Valle Aira .....	0,0210	Matagrande .....	Prado.
306-94	54	Gervasio Valle García .....	0,0170	Matagrande .....	Vina.
306-95	23	José Valle García .....	0,0360	Matagrande .....	Vina.
306-95	82	José Valle García .....	0,0552	Matagrande .....	Prado.
306-95	126	José Valle García .....	0,0230	Tilleira .....	Huerta y L. regad.
306-95	137	José Valle García .....	0,0118	Tilleira .....	Labor regadío.
306-96	74	David Vázquez Blanco .....	0,0010	Matagrande .....	Vina.
306-97	91	Junta Vecinal de Otero .....	0,5718	Matagrande .....	Prado.
306-98	75	Comunal de Parandones .....	0,0193	Matagrande .....	Prado.
		Total .....	9,7825		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de enero de 1973 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una capilla Niño, de marfil, de 0,50 por 0,34 centímetros, cuya exportación ha sido solicitada por «Don Pedro Alarcón, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y, Resultando que por «Don Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz, una capilla Niño de marfil, de 0,50 por 0,34 centímetros, valorada en 90.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en sesión celebrada por la misma con fecha 27 de noviembre próximo pasado acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado que en su día se determine.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del

derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de noventa mil (90.000) pesetas;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para algún Museo del Estado que en su día se determine, una capilla Niño, de marfil, cuya exportación ha sido solicitada por «Don Pedro Alarcón, S. A.»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de noventa mil (90.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de enero de 1973 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre tres monedas en la subasta celebrada por don José A. Vicenti.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Dirección del Museo Arqueológico Nacional, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo de tres monedas de valor numismático, cuya subasta por don José A. Vicenti se celebró en Madrid los días 11 y 12 del mes de diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 8.1 de la Ley de 13 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Nacional: Número 43. Aureo romano

de Tiberio en 30.000 pesetas.—Número 57, Aureo romano de Vespasiano con Victoria en 20.000 pesetas.—Número 138, Tránsito de Justiniano I - Conob en 6.500 pesetas. Total de 64.500 pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio expresado de sesenta y cuatro mil quinientas (64.500) pesetas, el cual se pagará al propietario con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embú.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Socorro Robledo Enriquez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Socorro Robledo Enriquez, contra Resolución de este Departamento de 29 de septiembre de 1970, sobre desalojo de vivienda, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo número 300750/1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Emilio García Fernández, en nombre y representación de doña Socorro Robledo Enriquez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos la revocación de dicha Orden en cuanto no aparece probada la necesidad del solicitante a la vivienda ocupada por la hoy recurrente, por no encontrarse ajustada a derecho tal Orden y desestimar como desestimamos el extremo del recurso referido a que se tenga a la hoy recurrente como ocupante de su vivienda mientras persista la relación laboral con el Ministerio de Educación y Ciencia, pues tal petición no fué objeto del escrito de interposición del recurso; sin hacer expresa condena de sus costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

*ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se acepta la donación hecha por don Ernesto Heine Torra de Maza de dos cuadros al óleo, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección del Museo Español de Arte Contemporáneo en el que comunica a la Dirección General de Bellas Artes el ofrecimiento hecho al citado Museo por don Ernesto Heine Torra de Maza, de dos obras originales del artista uruguayo Widmann, tituladas ambas «Composición»; teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Español de Arte Contemporáneo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Ernesto Heine Torra de Maza de dos cuadros al óleo, tamaño 120 por 80 centímetros, originales del artista uruguayo Widmann, titulados ambos «Composición», y ordenar que sea debidamente expuestos entre los fondos del Museo Español de Arte Contemporáneo.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Orden sean expuestas al público el nombre del donante.

3.º Testimoniar, de manera oficial, el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de don Ernesto Heine Torra de Maza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embú.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Osorio Rodríguez, Maestra nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Osorio Rodríguez, sobre impugnación de la resolución de este Departamento de 6 de julio de 1970, sobre suspensión de funciones, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Purificación Osorio Rodríguez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de julio de mil novecientos setenta que le impuso la sanción de suspensión de funciones durante cuatro años en su cargo de Maestra nacional, acuerdo que confirmamos al ser adecuado al ordenamiento jurídico; sin im-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 9 de febrero de 1973 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza varios Departamentos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), y los favorables informes del Rectorado de la citada Universidad y del Consejo de Rectores, en su condición de Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza los Departamentos que a continuación se relacionan, que estarán integrados por las cátedras y disciplinas señaladas en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio:

1. Departamento de «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología».

2. Departamento de «Oftalmología».

2.º Por la Universidad de Zaragoza se remitirá el proyecto de Reglamento interno de los anteriores Departamentos.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Castellón de la Plana, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: